



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Proceso: Declarativo No.680014003022202000432.00
Demandante: SERGIO MENDEZ CRIADO
Demandados: JULIAN MANUEL PAEZ ROJAS Y RUBER EMILIO PINTO BERNAL

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez la presente demanda declarativa con el atento informe que fue recibida de la oficina judicial de reparto de la ciudad el día 12 de noviembre del presente año. Bucaramanga, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veinte (2020)

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
SECRETARIO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda declarativa de responsabilidad civil extracontractual, se concluye que adolece de los defectos que a continuación se relacionan, los que deberán ser subsanados por la parte demandante:

1. Se aportó por el apoderado judicial copia del poder conferido por el demandante Sergio Méndez Criado para interponer la presente acción, sin embargo, debe darse cumplimiento a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, en especial a que el poder debe ser conferido mediante mensaje de datos lo que le otorga la presunción de autenticidad requerida, sin que ello signifique que se le está exigiendo a la parte una presentación personal o reconocimiento.

Para lo anterior, será suficiente que el poderdante remita el poder conferido al togado mediante correo electrónico, bien sea que se haga de forma directa a esta autoridad judicial o remitido a la dirección de correo electrónico del abogado, quien en este último evento deberá ponerlo así en conocimiento, acreditando la trazabilidad del mismo.

2. En virtud del requisito consagrado en el numeral 4 del artículo 82 del C.G.P., es imperioso que el demandante precise en un primer momento, el hecho al cual se atribuye la responsabilidad civil extracontractual que pretende sea declarada y, en segundo lugar, las calidades en que los demandados son solidariamente responsables, pues si bien existe claridad que el señor Julián Manuel lo hace como conductor del vehículo de placas IGU033, nada se dijo respecto de Ruber Emilio Pinto Bernal.
3. Conforme lo señalado en el numeral 7 del artículo 82 del C.G.P. debe prestarse juramento estimatorio al perseguirse el reconocimiento y pago de una indemnización, para lo cual deberá cumplirse con lo señalado en el artículo 206 ibidem.
4. Deben indicarse las direcciones de correo electrónico de los testigos solicitados o en su defecto, manifestar que se desconocen en atención con lo requerido en el artículo 6 del Decreto 806 de 2020.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Por lo brevemente expuesto y en aplicación de lo consignado en el artículo 90 numeral 1 del Código General del Proceso, la suscrita Juez Veintidós Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO. - INADMITIR la presente demanda, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. - CONCEDER a la parte demandante un plazo de cinco (5) días hábiles previstos en el artículo 90 del C.G.P., para que proceda a subsanar la demanda atendiendo lo indicado precedentemente, so pena de RECHAZO., dando igualmente cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020 de ser procedente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

MAYRA LILIANA PASTRÁN CAÑÓN

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
BUCARAMANGA, SANTANDER

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el ESTADO No. 117 Hoy 19 de noviembre de 2020, a las 8:00 am y se desfija a las 4:00 p.m., de este mismo día.

SERGIO ALFONSO PRADA VELANDIA
Secretario

Firmado Por:

MAYRA LILIANA PASTRAN CAÑON

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 022 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 12 No. 31-08, TEL 6422292, Cel. 316-6405901
BUCARAMANGA- SANTANDER
Correo electrónico: j22cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:

a18b220613b850c16b4c35f11ea079dcb7f3e01e718fb23c86a0b6c67db73439

Documento generado en 18/11/2020 02:27:51 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**